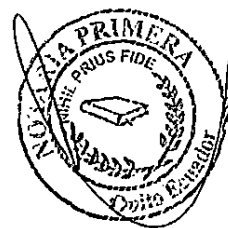




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



2016 - 17 - 01- NOTARIA 01 - P05957

CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA:
ARES MEDIA-CORP S.A.



OTORGADO POR:
ARTURO XAVIER HINOJOSA ALVEAR
Y
JUAN JOSE CASTRO RIAL

POR: USD 800,00

DI 3 COPIAS

***** IMC *****

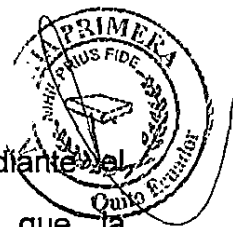
ESCRITURA NUMERO CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día viernes once (11) de noviembre de dos mil dieciséis; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparecen los señores: **Arturo Xavier Hinojosa Alvear**, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; y, **Juan José Castro Rial**, de

nacionalidad uruguaya, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y de identidad, las mismas que debidamente legalizadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que aparezca el Contrato de Constitución Simultánea de la Compañía **ARES MEDIA-CORP S.A.** que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública las siguientes personas: **ARTURO XAVIER HINOJOSA ALVEAR** con cédula de identidad uno siete uno seis nueve nueve uno ocho uno guion tres (171699181-3), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; y, **JUAN JOSE CASTRO RIAL** con cédula de identidad uno siete dos tres nueve tres dos tres nueve guion seis (172393239-6), mayor de edad, de nacionalidad uruguaya, de estado civil soltero, conforme consta de los documentos habilitantes que se agregan a esta escritura. Domiciliados en la ciudad de Quito, comparecen por sus propios y personales derechos, legalmente hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- CONSTITUCION:** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la Compañía que se denominará **ARES MEDIA-CORP S.A.** En consecuencia, con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



constituyen la Compañía **ARESMEDIA-CORP S.A.** mediante el presente acto de constitución simultánea; y declaran que la manifestación de su voluntad se encuentra expresada en todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **TERCERA.- ESTATUTOS:** La Compañía **ARESMEDIA-CORP S.A.** que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y por los siguientes Estatutos. **CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCION, DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUCION, DENOMINACION Y NACIONALIDAD:** Constitúyese la Compañía de Responsabilidad Anónima denominada **ARESMEDIA-CORP S.A.** de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente como "La Compañía". **ARTICULO SEGUNDO.-DOMICILIO:** La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, sin perjuicio de que en la forma prevista en la Ley y éstos Estatutos Sociales, pueda establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO:** La Compañía tendrá por objeto:

- I) Ofrecer, promocionar, comercializar y prestar servicios de planificación, diseño, desarrollo, programación e instalación de sistemas informáticos, que integran equipo y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones; así como servicios de administración de los activos tecnológicos de los clientes, gestión de software y su configuración; II) Diseñar, crear, desarrollar, ofrecer, promocionar, comercializar e implementar programas de sistemas operativos; aplicaciones informáticas, soluciones informáticas, programas

informáticos, incluidas actualizaciones y parches de seguridad y corrección; implementación de tecnologías basadas en plataformas tecnológicas; y demás sistemas y productos en el área informática y afines; III) Ofrecer, promocionar, comercializar y prestar servicios de adaptaciones de programas informáticos de acuerdo a las necesidades de los clientes, es decir, modificación y configuración de una aplicación existente para que pueda funcionar adecuadamente con los sistemas de información de que dispone el cliente; así como servicios de consultoría, asesoramiento, capacitación y soporte en equipamiento informático. IV) Ofrecer, promocionar, comercializar y prestar servicios de gestión y operación, manejo in situ de sistemas informáticos y/o instalaciones de procesamiento de datos de los clientes, y servicios de apoyo conexos operativos y de negocio del cliente; así como servicios de operación y administración de plataformas tecnológicas, tales como: administración y operación del centro de cómputo, gestión de estaciones de trabajo y dispositivos móviles, mesa de ayuda, portales corporativos y gestión de proyectos relacionados con la informática y afines; V) Ofrecer, promocionar, comercializar y prestar servicios relacionados con la informática como recuperación en casos de desastre informático, instalación de programas informáticos, así como actividades de instalación o montaje de computadoras y otros equipos afines; VI) Brindar servicios de administración de bases de datos, gestión, mantenimiento, actualizaciones y renovaciones tecnológicas de programas informáticos, software, y demás sistemas y productos en el área informática, telecomunicaciones y afines entre éstos servicios, se incluye el procesamiento, almacenamiento, respaldo de datos e información, copias de seguridad, sistemas de gestión remota en la nube de Internet o "cloud computing", enfocados en la reducción y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



optimización de recursos tecnológicos, entre otros; VII) Diseñar, desarrollar, ofrecer, promocionar, comercializar e implementar soluciones de marketing digital, internet de las cosas, video conferencia y colaboración, sistemas de eficiencia operativa y energética, así como el diseño de su estructura y el contenido de sus elementos y/o escritura del código informático; VIII) La compraventa, comercialización, distribución, representación, importación, exportación y promoción, al por mayor y/o menor, por cuenta propia; o de terceros, ya sea mediante representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, licencias de uso o franquicias, de programas informáticos o software, equipos de computación o hardware; así como de todo tipo de bienes, dispositivos, accesorios, materias primas, partes, repuestos, piezas y materiales que fueren necesarios para la prestación de los servicios de la Empresa y que se encuentren relacionados con su objeto social, incluyendo a aquellos que se desarrollen o creen en el futuro; IX) Asimismo podrá ofrecer y prestar servicios de enseñanza, investigación y capacitación, a excepción del nivel superior, en las áreas de informática, tecnologías de la información y la comunicación y afines; X) Participar en licitaciones y/o cualquier tipo de proceso público competitivo público o privado, para la prestación de los servicios, o suministro de los bienes y productos descritos en los apartados anteriores; o asesorar a terceros en la participación en éstos procesos; XI) Asesorar, promover e intervenir y representar a sociedades y negocios nacionales y/o extranjeros en los campos que constituyen el objeto de la sociedad; XII) Podrá formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior; XIII) Para el cumplimiento de sus fines podrá suscribir contratos con cualquier, institución pública, semipública, privada, o de

carácter mixta, así como, municipales, provinciales, cantonales, rurales, organismos, fundaciones, ONG's (Organismos No Gubernamentales), corporaciones o empresas; XIV) Podrá realizar contratos de asociación en consorcio para realización de determinados obras en común con otras empresas, así como constituir sociedades o adquirir participaciones en las existentes o fusionarse con éstas; y, XV) Otras actividades relacionadas o necesarias para el cumplimiento del objeto social de la sociedad. **ARTICULO CUARTO.- MEDIOS:** Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos u operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidas por la ley ecuatoriana o de terceros países, acuerdos y necesarias para el cumplimiento de su objeto. **ARTICULO QUINTO.-PLAZO Y DURACION:** La Compañía se la constituye para el plazo de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción del contrato social, en el Registro Mercantil correspondiente. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por éstos Estatutos. **ARTICULO SEXTO.- DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION:** La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL: ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 800,00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR (US\$



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



1,00) cada una. **ARTICULO OCTAVO.- REFERENCIAS LEGALES:** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para

la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

CAPITULO TERCERO.- DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS:

ARTICULO NOVENO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES: Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. **ARTICULO**

DECIMO.- EXPEDICION DE TITULOS: Las acciones constarán en títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REFERENCIAS LEGALES: En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. **CAPITULO CUARTO.- DE LOS ORGANOS DE**

GOBIERNO Y ADMINISTRACION:ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por

la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la misma y estará administrada por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes y atribuciones para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales de la misma, dentro de los límites establecidos por las leyes de la materia y éstos Estatutos Sociales. La Junta General se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos

exígen. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y administradores las normas consagradas en éstos Estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales, apoderados especiales, así como constituir procuradores judiciales de la Compañía; d) Designar, remover y fijar la remuneración y establecer los límites de capacidad del Presidente, Gerente General, Comisario y demás funcionarios que sean nombrados por la Junta General; e) Acordar y resolver sobre las reformas de los Estatutos Sociales de acuerdo con la Ley de la materia; f) Resolver sobre el aumento y disminución del capital social de la Compañía; g) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Compañía y sus reformas; h) Resolver sobre la distribución y destino de las utilidades; i) Discutir y aprobar sobre los reglamentos internos de la Compañía; j) Delinear las limitaciones al Presidente, al Gerente General, los niveles de autoridad, montos, condiciones y limitaciones para la realización de actos o celebración de contratos; k) Acordar la liquidación voluntaria o la prórroga del contrato social; l) Conocer y resolver sobre el informe anual que presente el Gerente General y Comisario, Balances Generales, estados de cuenta, de pérdidas y ganancias y más anexos; y, m) Las demás que le señale la ley y éstos Estatutos Sociales.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los accionistas, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a)

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución. El informe del Gerente General y del Comisario puede ser en conjunto; b) Designar a los administradores y funcionarios cuya elección le corresponda según éstos Estatutos, así como fijar sus respectivas remuneraciones; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del Fondo de Reserva; y demás puntos constantes en la convocatoria que se realice. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** Las Juntas Extraordinarias, se reunirán extraordinariamente en cualquier época para conocer exclusivamente sobre los puntos descritos en la correspondiente convocatoria. El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los Estatutos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA: Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e

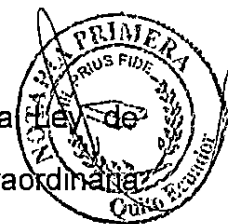
individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria, artículo 236 de la Ley de Compañías. Los accionistas, administradores y comisarios que hubieren registrado su correo electrónico en la Compañía serán convocados por dicho medio, con la misma anticipación; sin perjuicio de los otros medios previstos en la Ley y en los Estatutos Sociales.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM: Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad del capital pagado, de conformidad con el artículo 237 de la Ley de Compañías. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria.

La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- MAYORIA:** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, conforme lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **ARTICULO VIGESIMO.-QUORUM MAYORIAS**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ESPECIALES: De conformidad con el artículo 240 de la Ley de Compañías, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la misma, en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad del capital pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DERECHO A VOTO:** En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION:** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser

representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial, o mediante carta poder. **ARTICULO**

VIGESIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad, conforme lo prevé el artículo 238 de la Ley de Compañías. Sin

embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- GERENTE Y**

SECRETARIO: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien legalmente le subroga, o en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE DE LA

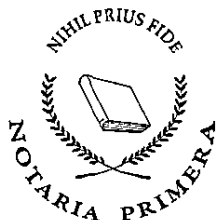
COMPANIA: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para desempeñar dicha función no se requiere ser accionista de la Compañía. A dicho administrador le subrogará en su función el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES: Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía:

a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar las operaciones y la buena marcha de la Compañía; c) Firmar junto



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



con el Gerente General las obligaciones de la Compañía de acuerdo a los montos, condiciones y limitaciones establecidas por la Junta

General de Accionistas; d) Celebrar, suscribir y ejecutar toda clase de actos o contratos, de conformidad con las condiciones y limitaciones que fije la Junta General de Accionistas; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- EL**

GERENTE GENERAL: La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma, el cual será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía por un periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. A dicho administrador le subrogará en su función el Presidente de la Compañía. El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES**

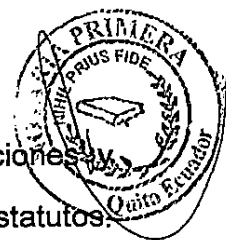
Y DEBERES: El Gerente General de la Compañía, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; b) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance informándole sobre la marcha de los negocios sociales; c) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; d) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; e) Dirigir y supervigilar la contabilidad

de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los Libros Sociales de la Compañía y los demás establecidos por la Ley; f) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; g) Celebrar, suscribir y ejecutar toda clase de actos, acuerdos, convenios o contratos, la enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles, la imposición de gravámenes de acuerdo a los montos y condiciones autorizados por la Junta General de Accionistas. Estos montos podrán ser modificados en cualquier tiempo, por la Junta General de Accionistas; h) Firmar con el Presidente las obligaciones de la Compañía, de acuerdo a los montos y condiciones autorizados por la Junta General de Accionistas; i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; j) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio, de acuerdo a las condiciones y limitaciones establecidas por la Junta General de Accionistas; k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y éstos Estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**

SUBROGACION: Al Gerente General de la Compañía le subrogará en sus funciones el Presidente de la misma hasta que dicho funcionario sea legalmente reelegido o reemplazado por la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO.- DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION: ARTICULO TRIGESIMO.- EL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará al Comisario, quién durará un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Compañía. El Comisario tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- EL CONSEJO DE VIGILANCIA:

La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia.

CAPITULO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS: ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-

EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- APROBACION DE BALANCES:** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario,

estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- FONDO DE**

RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE**

UTILIDADES: Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de éstos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **CAPITULO SEPTIMO.-**

DISPOSICIONES VARIAS: ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-

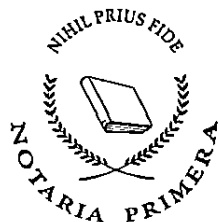
ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS: La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-**

NORMAS SUPLETORIAS: Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a éstos Estatutos. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS. CUARTA.-**

SUSCRIPCION DE ACCIONES: El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 800,00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de **UN DOLAR (US\$ 1,00)** cada una.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



QUINTA.- APOORTE EN ESPECIE: El capital social de la Compañía es suscrito Y pagado por los accionistas fundadores en especie, esto es,

mediante el aporte un bien mueble, un computador personal portátil, que se describe a continuación: **Computador Personal Portátil:**

Descripción y características del bien aportado: Marca: Vexia; Modelo:

Vexia portable CORE m; Procesador Intel® Core™ M 5Y10 C;

Almacenamiento Disco Duro SSD de 64 GB; Memoria RAM 4 GB;

Pantalla 11,6" TFT multitáctil; Resolución 1366 x 768 px (16:9);

Dimensiones y peso 296 x 189x 11.4 mm / 850 g; Batería Li Po 6000

mAh 7.6 V; Altavoz; Micrófono; Conectores Full USB 3.0 Alta velocidad

/ Micro SD / Micro HDMI; Sistema Operativo Windows 10; Conectividad

WiFi 802.11 b/g/n / Bluetooth 4.0; Cámara Delantera 2 MP / Trasera 5

MP; Conexión altavoz Audio Jack 3,5mm; Accesorios: Dock Station,

teclado y mouse inalámbrico. El valor del bien antes descrito es de

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el cual consta en el Informe de Avalúo

correspondiente que se adjunta a la presente escritura. Los

comparecientes: **ARTURO XAVIER HINOJOSA ALVEAR** y **JUAN**

JOSE CASTRO RIAL declaran que transfieren el dominio del bien

antes descrito a favor de la Compañía **ARESMEDIA-CORP S.A.** que

mediante este instrumento se funda. **SEXTA.- ACCIONES A CAMBIO**

DE ESPECIES APORTADAS: Los accionistas: **ARTURO XAVIER**

HINOJOSA ALVEAR, suscribe 400 acciones pagadas en aportes en

bienes no monetarios; y **JUAN JOSE CASTRO RIAL**, suscribe 400

acciones pagadas en aportes en bienes no monetarios. El accionista

extranjero informa que su aporte en especie es inversión extranjera

directa. Ambos accionistas pagan el cien por ciento (100%) del capital

suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en especie, de conformidad con el siguiente detalle: - - - - -

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAP.SUSCRITO	CAP.PAGADO	PORCENTAJE
ARTURO XAVIER HINOJOSA ALVEAR	400	US\$ 400,00	US\$ 400,00	50%
JUAN JOSE CASTRO RIAL	400	US\$ 400,00	US\$ 400,00	50 %
TOTAL	800	US\$ 800,00	US\$ 800,00	100%

SEPTIMA.- DECLARACION JURAMENTADA: Los accionistas:

ARTURO XAVIER HINOJOSA ALVEAR y JUAN JOSE CASTRO

RIAL declaran, bajo la solemnidad del juramento que están de acuerdo

con el contenido íntegro de la presente escritura y la veracidad de la

misma. **OCTAVA.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** Nómbrase como

Presidente de la Compañía al señor **JUAN JOSE CASTRO RIAL.**

Nómbrase, para el cargo de Gerente General de la Compañía, al señor

ARTURO XAVIER HINOJOSA ALVEAR, quien recibe el encargo de

los accionistas para solicitar la correspondiente aprobación para la legal

constitución de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y

para que realice todas las diligencias y pagos con cargo a la Compañía,

y que sean necesarios para el legal funcionamiento de la misma.

NOVENA.- DECLARACIONES FINALES: Expresamente los

fundadores de la Compañía declaran: a) Para todo en cuanto no esté

considerado en los presentes Estatutos, los accionistas, declaran

someterse a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás normativa

aplicable, así como a las resoluciones que se tomen en las Juntas

Generales de Accionistas; b) Que se encuentran conformes con el texto

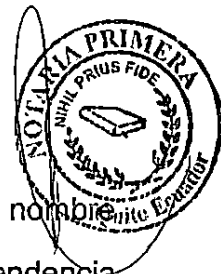
de los Estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos

en la Cláusula Tercera del presente contrato, Estatutos que han sido

elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas;



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



c) Autorizar a la doctora Janette Colamarco Ureña, para que a nombre de la Compañía realice ante el Registro Mercantil, la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente. A este fin, la presente Escritura Pública y en especial, esta disposición transitoria, servirán de suficiente documento habilitante, otorgado por los accionistas para tal gestión. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan.-" **(Hasta aquí la Minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la doctora Janette Colamarco Ureña, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil ochocientos cincuenta y seis).**- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**

SR. ARTURO XAVIER HINOJOSA ALVEAR

C.C. 171699181-3

SR. JUAN JOSE CASTRO RIAL

C.I. 172393239-6

En ratificación
Janette Ureña

**INFORME DE AVALUO DE BIEN EN ESPECIE APORTADO PARA INTEGRACION
DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARA ARESMEDIA-CORP S.A.**

Comparecen a la celebración del presente Informe de Avalúo de Aporte de Bien en Especie para la Constitución de la Sociedad Anónima, denominada ARESMEDIA-CORP S.A., los señores: **ARTURO XAVIER HINOJOSA ALVEAR** con cédula de identidad 171699181-3, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; y, **JUAN JOSE CASTRO RIAL** con cédula de identidad 172393239-6, mayor de edad, de nacionalidad uruguaya, de estado civil soltero, conforme consta de los documentos habilitantes que se adjuntan al presente Informe.

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES: Los comparecientes fundarán una sociedad anónima que se denominará ARESMEDIA-CORP S.A., cuyo capital estará integrado por el aporte de un bien en especie, esto es un computador personal, que aportan los señores **ARTURO XAVIER HINOJOSA ALVEAR** **JUAN JOSE CASTRO RIAL**, quienes serán los accionistas de la mencionada Compañía.

Con éstos antecedentes y de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías, proceden a celebrar y suscribir el presente Informe de Avalúo, al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DEL BIEN EN ESPECIE APORTADO: El bien mueble que aportan, en conjunto los señores **ARTURO XAVIER HINOJOSA ALVEAR** y **JUAN JOSE CASTRO RIAL**, quienes serán los accionistas de la mencionada Compañía, es un Computador Personal Portátil.

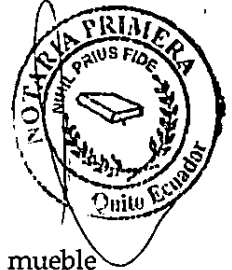
Descripción y características del bien aportado:

- Marca: Vexia
- Modelo: Vexia portable CORE m
- Procesador Intel® Core™ M 5Y10 C
- Almacenamiento Disco Duro SSD de 64 GB
- Memoria RAM 4 GB
- Pantalla 11,6" TFT multitáctil
- Resolución 1366 x 768 px (16:9)
- Dimensiones y peso 296 x 189 x 11.4 mm / 850 g
- Batería Li Po 6000 mAh 7.6 V
- Altavoz
- Micrófono
- Conectores Full USB 3.0 Alta velocidad / Micro SD / Micro HDMI
- Sistema Operativo Windows 10
- Conectividad WiFi 802.11 b/g/n / Bluetooth 4.0
- Cámara Delantera 2 MP / Trasera 5 MP
- Conexión altavoz Audio Jack 3,5mm
- Accesorios: Dock Station, teclado y mouse inalámbricos



A handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page.

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.



CLAUSULA TERCERA.- AVALUO DEL BIEN MUEBLE: El valor del bien mueble aportado, esto es del computador personal descrito en la cláusula anterior es de Ochocientos Dólares Americanos (US. \$ 800,00).

CLAUSULA CUARTA.- APOORTE DE LOS ACCIONISTAS:

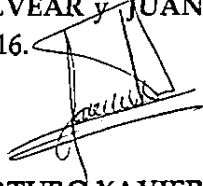
1. El señor **ARTURO XAVIER HINOJOSA ALVEAR**, aportará la suma de Cuatrocientos Dólares Americanos (US. \$ 400,00) en especie, suscribirá 400 acciones y su aportación equivaldrá al cincuenta por ciento del capital social; pagando la totalidad en especie, mediante transferencia de dominio de un computador personal que realizará en la escritura de constitución de la Compañía, que se denominará **ARESMEDIA-CORP S.A.** El bien mueble mencionado se encuentra descrito en la Cláusula Primera y que tiene un valor total de: Ochocientos Dólares Americanos (US. \$ 800,00);
2. El señor **JUAN JOSE CASTRO RIAL**, aportará la suma de Cuatrocientos Dólares Americanos (US. \$ 400,00) en especie, suscribirá 400 acciones y su aportación equivaldrá al cincuenta por ciento del capital social; pagando la totalidad en especie, mediante transferencia de dominio de un computador personal que realizará en la escritura de constitución de la Compañía, que se denominará **ARESMEDIA-CORP S.A.** El bien mueble mencionado se encuentra descrito en la Cláusula Primera y que tiene un valor total de: Ochocientos Dólares Americanos (US. \$ 800,00). El accionista extranjero informa que su aporte en especie es inversión extranjera directa.

CLAUSULA QUINTA.- De conformidad con el Art. 161 y 162 de la Ley de Compañías, los señores **ARTURO XAVIER HINOJOSA ALVEAR** y **JUAN JOSE CASTRO RIAL** declaran y hacen constar que han avaluado el bien mueble aportado y que responderán solidariamente frente a la Compañía y frente a terceros por el valor asignado al bien aportado.

CLAUSULA SEXTA.- Los señores **ARTURO XAVIER HINOJOSA ALVEAR** y **JUAN JOSE CASTRO RIAL**, declaran que sobre los bienes muebles aportados no existe ningún gravamen ni prohibición de enajenar.

CLAUSULA SEPTIMA.- OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA: Con los antecedentes expuestos, los señores **ARTURO XAVIER HINOJOSA ALVEAR** y **JUAN JOSE CASTRO RIAL**, efectúan el presente aporte en especie para la integración del capital de la Sociedad Anónima que fundarán y que se denominará **ARESMEDIA-CORP S.A.**

Para constancia de lo expresado, firman los señores ARTURO XAVIER HINOJOSA ALVEAR y JUAN JOSE CASTRO RIAL, en Quito, a los 28 días del mes de Octubre de 2016.

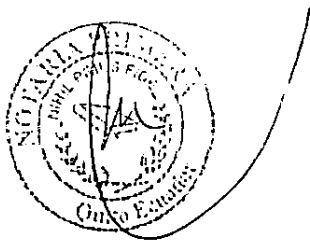


ARTURO XAVIER HINOJOSA ALVEAR
CC

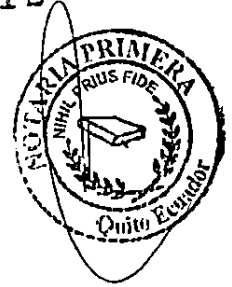


JUAN JOSE CASTRO RIAL

CI 172393239-6



0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7748581
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1710264944 COLAMARCO UREÑA JANETTE MARIOL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ARESMEDIA-CORP S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION PRINCIPAL	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

10/11/2016 11.19

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line drawn underneath.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

171699181-3

APELLIDOS Y NOMBRES
HINOJOSA ALVEAR
ARTURO XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1981-12-01

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN
SUPERIORPROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. SISTEMAS COMPUT

V1333V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HINOJOSA JAIME GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVEAR MARTHA MARIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-06-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-30

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

FIRMADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

171699181-3 320 - 0092

HINOJOSA ALVEAR ARTURO XAVIER

PICHINCHA QUITO

COTACOLLAO COTACOLLAO

SANCION Multa: 54,40 CostRep: 8 TelUSD: 62,40

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00352

2530637

24/10/2011 9:07:45

2530637

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Folias _____ Util(es)

Quito a

11 NOV 2016



Dr. Jorge Mosquera Cayula





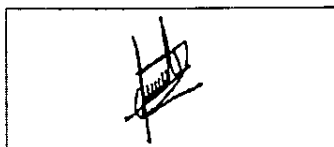
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1716991813

Nombres del ciudadano: HINOJOSA ALVEAR ARTURO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 1 DE DICIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Conyuge:

Fecha de Matrimonio:

Nombres del padre: HINOJOSA JAIME GUSTAVO

Nombres de la madre: ALVEAR MARTHA MARIA DE LOURDES

Fecha de expedición: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: IVAN EDMUNDO MACHADO CEVALLOS - PICHINCHA-QUITO-NT 13 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.14 16:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-e7d43923ae78417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000014

IDENTIDAD 172393239-6
JUAN JOSE CASTRO NIAG
MONTEVIDEO/URUGUAY
19 MARZO 1947
EXT. 44 40310 94910 N
QUITO PCHA-2007 EXT.



Handwritten signature

NOTARIA PRIMERA
PRUS FIDE
0143252

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Folias _____ Util(es)
Quito p. 11 NOV 2016



Handwritten signature
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primario de Quito, Ecuador



Handwritten signature



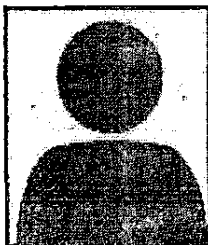
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1723932396

Nombres del ciudadano: CASTRO RIAL JUAN JOSE

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: URUGUAY

Fecha de nacimiento: 19 DE MARZO DE 1947

Nacionalidad: URUGUAYA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INVERSIONISTA

Estado Civil: SOLTERO

Conyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: JUAN JOSE CASTRO BRUNO

Nombres de la madre: MARIA MERCEDES RIAL DAISSON

Fecha de expedición: 14 DE FEBRERO DE 2007

Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: IVAN EDMUNDO MACHADO CEVALLOS - PICHINCHA-QUITO-NT 13 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.14 19:14 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-43d6214c2f464fe



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

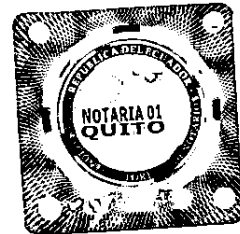
**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía Anónima ARESMEDIA-CORP S.A.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, once de Noviembre de dos mil dieciséis.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos,

Notario Primero del Cantón Quito.





TRÁMITE NÚMERO: 71377



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	51781
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5098
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /11/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARESMEDIA-CORP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

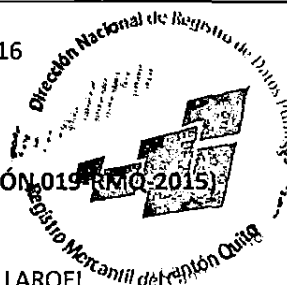
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.- JP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

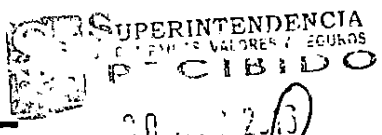
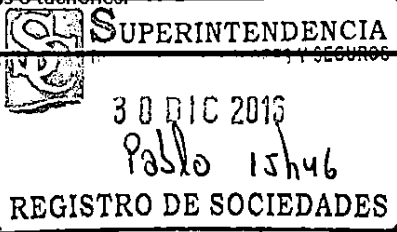
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM/O-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000017

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ARESMEDIA-COLP S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		ARESMEDIA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Cotacollao	/		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CALLE T	N73B	CALLE X	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
Urbanización el Condado			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Alcantara		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	xhinajosa1981@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0984582647			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
SKATEPARK mini - El CONDADO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Arturo Xavier Hinojosa Alvear			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1716991813			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 RECIBIDO 30 DIC 2016	
		Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		VA-01.2.1.4-F1	
 30 DIC 2016 Pablo 15h46 REGISTRO DE SOCIEDADES			

Exp. 710635

